GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNAEB LOS RIOS CON LA ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAFIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2018.

RESOLUCION EXENTA Nº 000164

Valdivia, 18 JUN 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 3058 y N° 3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°07 de 2 de enero de 2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Mafil; la Resolución N°100 de fecha 30 de abril de 2018 que aprueba modificación de convenio celebrado entre JUNAEB Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Mafil, en la Resolución TER Nº 173/789/2017 de 25 de julio de 2017, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Marco Poblete Muñoz, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en todas las regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica *"El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos"*, instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).

5.Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 02 de enero del año 2018 un convenio con la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Mafil, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 007, para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, región de Los Ríos.

6.Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha informado que DIPRES validó la propuesta nuevos montos para el proceso año 2018.

7. Que con fecha 30 de abril de 2018 mediante la resolución exenta Nº100 se aprobó modificación al convenio celebrado entre JUNAEB y la entidad Ilustre Municipalidad de Mafil.

8. Que, en virtud lo descrito precedentemente, la Unidad de Becas de esta Dirección Regional concluye que se debe modificar convenio en materia de montos para el año 2018. Asimismo, se debe realizar modificación de las coberturas máximas referenciales, las cuales se han visto aumentadas por el proceso de asignación mes de marzo de la presente anualidad.

9.Que, resulta procedente modificar el convenio suscrito, en orden de actualizar los montos, según se detalla a continuación:

ESTIPULADO	**COBERTURA**
	BASICA.MEDIA
MODIFICACION CONVENIO	6
SEGUNDA MODIFICACION CONVENIO	7

10. Que lo anterior fundamentado mediante el memorándum Nº53 de fecha 05 de junio de 2018, emitido por la encargada de la unidad Becas, de la Dirección Regional JUNAEB Los Ríos, donde se confirma la existencia de presupuesto disponibles para generar aumento de las coberturas tal como se describe en la segunda modificación de convenio que se aprueba en este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE Segunda modificación de convenio suscrita, con fecha 30 de abril del año 2018, entre esta la Dirección Regional de JUNAEB y la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Mafil, cuyo texto se inserta a continuación:

SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL

En Valdivia, a 30 de abril del 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en calle Camilo Henríquez N°155 de la comuna de Valdivia, representada legalmente por su Director Regional don Marco Poblete Muñoz, en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, **Ilustre Municipalidad de Máfil**, RUT 69.200.500-7, representada por su Alcalde don **Claudio Sepúlveda Miranda,** domiciliado en Bernardo O´higgins S/Nº, de la comuna de Máfil, en adelante la **"Entidad Ejecutora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante modificación convenio suscrito con 19 de marzo del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil de la Región de Los Ríos, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N°100 de fecha 30 de abril del año 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar las coberturas para el proceso 2018.

ESTIPULADO	COBERTURA
	BÁSICA-MEDIA
MODIFICACIÓN CONVENIO	6
SEGUNDA MODIFICACIÓN CONVENIO	7

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo NO modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente Modificación de Convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del Acto Administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

Para constancia, firman don **CLAUDIO SEPÚLVEDA MIRANDA,** para comparecer en representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MÁFIL**, consta en **Decreto de Nombramiento Nº 2194** de fecha 06 de diciembre 2016 y la personería de don **MARCO POBLETE MUÑOZ**, en su calidad de **Director Regional de JUNAEB Región de Los Ríos**, para comparecer en representación de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** consta en la **Resolución Nº 173/789/2017 del 25 de julio de 2017 de JUNAEB.**

MARCO POBLETE MUÑOZ DIRECTOR REGIONAL JUNAEB REGION DE LOS RIOS

CLAUDIO SEPULVEDA MIRANDA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAFIL

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa Nº 05 de la Ley de Presupuestos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUNAEB REGION DE LOS RIOS DIRECTOR REGIONAL

MARCO POBLETE MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MPM/MLR/PAB/iuu
Distribución:
- Unidad de Becas, JUNAEB Los Ríos.
- Entidad Ejecutora I. Municipalidad de Mafil.
- Oficina de Partes JUNAEB Los Ríos.